

PRINCIPALES NORMAS LABORALES DEL ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS

La Comisión Experta presentó al Consejo Constitucional el [Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile](#), para ser discutido por dicho órgano. En PARRAGUEZ, MARÍN & DEL RÍO, presentamos las principales normas de dicho anteproyecto que inciden en materia laboral:

- **DERECHO AL TRABAJO DECENTE Y A LA LIBRE ELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.** *“La Constitución asegura a todas las personas: 25. El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.*
 - a) *El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en cuanto tal. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.*
 - b) *Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial por trabajo de igual valor, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad a la ley.*
 - c) *Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, la seguridad, a la salubridad pública, o al interés de la Nación.*
Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.”
- **DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL.** *“La Constitución asegura a todas las personas: 26. La libertad sindical. Esta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.*
 - a) *El derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores para constituir organizaciones sindicales y afiliarse a la de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios y de conformidad a la ley.*
 - b) *Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.*
 - c) *La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales. Este derecho será ejercido con las limitaciones fijadas por una ley de quorum calificado.*
 - d) *Los funcionarios públicos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, en conformidad a una ley de quorum calificado.*
 - e) *No podrán sindicalizarse, negociar colectivamente ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas.*
 - f) *Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas, en conformidad a la ley.”*
- **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** *“La Constitución asegura a todas las personas: 27. El derecho a la seguridad social.*
 - a) *El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes, establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias fijadas en la ley. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.*
 - b) *Los recursos con que se financie la seguridad social solo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.*
 - c) *El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a la ley.*
 - d) *Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.”*